

RESOLUCIÓN N° 50/2007 (C.A.)

VISTO:

El Expediente C.M. N° 635/2006 mediante el cual la firma FORESTAL ELDORADO S. R.L. acciona contra la Resolución de Determinación de Deuda N° 1435/2005 y contra la Resolución N° 2330/2006 recaídas en el Expte. 15577/2004 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones; y

CONSIDERANDO:

Que al contestar el traslado conferido, el Fisco de Misiones expresa que el pretendido remedio interpuesto por FORESTAL ELDORADO S.R.L. deviene extemporáneo toda vez que la acción fue promovida el 14 de diciembre de 2006, mientras que la Resolución Determinativa N° 1435/05 fue notificada al contribuyente el día 09/11/2005 venciendo el plazo para interponer el recurso ante la Comisión Arbitral el día 30/11/2005.

Que puesta al análisis del tema, esta Comisión observa que el plazo para interponer acción contra las resoluciones determinativas es el mismo que en sede local existe para impugnar dicha determinación. Que al respecto, el Código Fiscal de la Provincia de Misiones establece en su artículo 67 que el plazo para interponer el recurso de reconsideración contra la Resolución Determinativa es de quince (15) días, y en consecuencia el plazo para interponer la acción ante la Comisión Arbitral vencía el día 30/11/2005.

Que la acción fue interpuesta fuera del plazo que se establece en el artículo 24 inc. b) del Convenio Multilateral.

Que la Resolución N° 2330/2006 resuelve el recurso de reconsideración interpuesto ante el Fisco contra la Resolución Determinativa N° 1435/05, por lo cual la acción contra esa resolución es improcedente.

Que obra en autos el correspondiente dictamen de Asesoría.

Por ello:

LA COMISIÓN ARBITRAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º) - Rechazar por extemporánea la acción planteada por la firma FORESTAL ELDORADO S.R.L. -Exp.C.M. N° 635/2006- contra la Resolución Determinativa 1435/2005, de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º) - Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás Jurisdicciones adheridas.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CR. JUAN MANUEL BRANDAN -VICEPRESIDENT